

ANEXO al RRI: Procedimiento de RECLAMACIÓN contra las calificaciones finales (evaluaciones oficiales)

1.- Interna, ante la dirección del centro

Independientemente de que se hayan revisado o no los ejercicios objeto de calificación final, el alumnado o sus responsables legales podrán presentar en el plazo de **dos días lectivos**, mediante **escrito razonado dirigido a la persona directora del centro**, reclamación contra la calificación final de una o varias materias y, en su caso, contra la decisión de promoción y/o titulación. Las reclamaciones presentadas fuera del plazo de dos días lectivos tras la notificación de las calificaciones serán automáticamente desestimadas.

En el caso de una reclamación contra la calificación final de una **materia**, el director o directora del centro trasladará la reclamación al **jefe o jefa del departamento responsable de la materia** objeto de reclamación. El jefe o jefa del departamento convocará una **reunión extraordinaria** del departamento, de la que se levantará **acta**, en la que los miembros del departamento debatirán si la evaluación y la calificación ha sido realizadas conforme a lo previsto, y con una correcta aplicación de los criterios de evaluación establecidos. El jefe o jefa del departamento deberá emitir al director o directora un **informe razonado con una propuesta de resolución en el plazo de 24 horas tras la finalización del periodo de reclamación**. En el caso de los departamentos unipersonales, la reunión tendrá lugar entre el profesor o profesora de la materia y el jefe o jefa de estudios.

En el caso de una reclamación contra la **decisión de promoción y/o titulación**, el director o directora del centro trasladará la reclamación al **tutor o tutora del grupo oficial del alumno o alumna**. El tutor o tutora convocará una **reunión extraordinaria** del equipo docente, de la que se levantará **acta**. El tutor/a deberá emitir a la dirección del centro un **informe razonado con una propuesta de resolución en el plazo de 24 horas tras la finalización del periodo de reclamación**.

En el caso de que una reclamación contra la calificación final de una materia fuera estimada, y en consecuencia fuera posible o necesaria una **modificación de la decisión de promoción y/o titulación**, el director o directora del centro trasladará la resolución al **tutor o tutora del grupo oficial del alumno o alumna**. El tutor o tutora convocará una **reunión extraordinaria** del equipo docente, de la que se levantará **acta**. El tutor o tutora deberá emitir a la dirección del centro un **informe razonado con una propuesta de resolución en el plazo de 24 horas tras la finalización del periodo de reclamación**.

La reclamación interna será **resuelta por el director o directora**, de forma motivada, y será **notificada a la persona reclamante** en la forma establecida en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que la reclamación fuera estimada, el director o directora ordenará la **modificación de las actas correspondientes**. La resolución de la reclamación interna realizada por la dirección del centro podrá ser objeto de **reclamación externa ante la persona titular de la delegación territorial correspondiente**.

2.- Externa, ante la delegación territorial de educación

En caso de disconformidad con la resolución de la reclamación interna, el alumnado o sus representantes legales podrán presentar reclamación contra la resolución del director o directora del centro en el plazo de **dos días laborables** tras la notificación de la misma, mediante escrito razonado presentado ante la Dirección del centro para su remisión a la Delegación Territorial de Educación.

El director o la directora del centro docente remitirá en un plazo máximo de **tres días** a la persona titular de la Delegación Territorial de Educación el escrito de reclamación junto con la documentación aportada por el reclamante, así como todas las evidencias que sustentan la calificación objeto de reclamación.

Entre estas se incluirán la documentación generada en la reclamación interna seguida en el centro, así como cualquier otra incidencia surgida en la reclamación, los ejercicios originales objeto de la reclamación, la documentación del departamento que recoja la programación, el nivel competencial mínimo exigido, los criterios de evaluación, etc.

La persona titular de la Delegación Territorial resolverá la reclamación, previo **informe motivado de la Inspección Educativa**, que deberá emitirse en un plazo no superior a **diez días naturales**.